

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA E.P.E INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA QUINTA CONVOCATORIA DEL NUEVO PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS PILOTO SINGULARES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU,

Mediante la Orden TED/764/2024, de 22 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., aprobó la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.

El nuevo Programa CE IMPLEMENTA se crea para impulsar y desarrollar la figura de comunidades energéticas, tratando de fomentar la participación en el sector energético de actores no implicados en el mismo tradicionalmente y de promover el desarrollo de proyectos más diversos en esta materia; de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas.

Dicho programa tiene por objeto contribuir al cumplimiento del hito y objetivo CID 479, “finalización de 40 iniciativas llevadas a cabo por comunidades energéticas,” que se ubican dentro de la reforma 31 de la Inversión 1 “Autoconsumo renovable, almacenamiento detrás del contador y comunidades energéticas” y al cumplimiento del objetivo CID 35 de la componente 2, inversión 4 “Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5 000 habitantes” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Tras la publicación de la citada Resolución de 26 de julio de 2024 de este Instituto, que aprueba la quinta convocatoria del programa de ayudas de referencia, se ha detectado que la misma requiere de ligeras modificaciones en aras de facilitar la gestión del programa.

En concreto, se ha identificado que es necesario hacer un reparto más equilibrado del presupuesto entre las diferentes áreas de actuación, reduciendo en consecuencia el porcentaje máximo de coste subvencionable destinable al área de actuación de Gestión de la demanda, de un 40% a un 20%.

Por otro lado, de conformidad con las exigencias previstas por el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se debe adaptar

Lo dispuesto en la convocatoria respecto a la elegibilidad de los sistemas de almacenamiento, suprimiendo la vinculación entre las instalaciones de Movilidad Sostenible y el almacenamiento detrás del contador, manteniendo únicamente el almacenamiento ligado a fuentes de generación renovable.

Asimismo, en relación con la ubicación de los proyectos pertenecientes al área de energías renovables térmicas, se ha detectado que, con la redacción actual, se estarían excluyendo determinados edificios gestionados por las entidades locales que no son de su propia titularidad.

Adicionalmente, con respecto a la documentación requerida para la justificación documental de la actuación a realizar «*ex ante*» del área de Gestión de la Demanda, se ha considerado conveniente reducir parte de la documentación exigida al no corresponderse con dichas actuaciones.

Por último, también se emplea la presente resolución para la corrección de errores menores detectados en el texto de la convocatoria.

Cabe destacar que las modificaciones derivadas de la presente resolución no generan perjuicio alguno a los interesados, puesto que las mismas tratan de mejorar su adecuación a lo dispuesto en las bases reguladoras y al resto de normativa que resulta aplicable al programa de ayudas, concretando y clarificando cuestiones que hubiesen podido generar confusión a la hora de presentar las propuestas, restando además plazo suficiente para la presentación de las mismas, previsto hasta el 31 de octubre.

Además, dichas modificaciones preservan, igualmente, al principio de seguridad jurídica ya que se mantiene, en esencia, el texto de la convocatoria modificada, introduciendo únicamente variaciones coherentes y necesarias para garantizar la gestión y eficiencia del programa, así como el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR previstos.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión Nº 385 de fecha 25 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito de lo establecido en la Orden TED/764/2024, de 22 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico,

RESUELVE

Primero: Modificar el apartado 2 de la disposición octava de la Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración de este Instituto, por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.”, cuya nueva redacción será la siguiente:

“2. El valor del coste subvencionable total de todas las actuaciones del área de actuación de Gestión de la demanda presentadas en un proyecto no podrá exceder el 20% del coste subvencionable total del proyecto.”

Segundo: Modificar el apartado 2” Requisitos Técnicos, Energéticos y Ambientales” letra d)” almacenamiento detrás del contador” del Anexo II. Descripción de las actuaciones subvencionables dentro de las cinco áreas de actuación (Anexo II.I.2.d.d2) de la Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración de este Instituto, por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.”, quedando la nueva redacción de esta disposición como sigue:

“d2. Para que los sistemas de almacenamiento sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de energías renovables.”

Tercero: Modificar el apartado 2” Requisitos Técnicos, Energéticos y Ambientales”, apartado segundo, Anexo II. Descripción de las actuaciones subvencionables dentro de las cinco áreas de actuación (Anexo II.II.2.2) de la Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración de este Instituto, por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.”, con la siguiente redacción:

“2. Las actuaciones serán sistemas centralizados en edificios residenciales colectivos con más de cinco vecinos o en los que se haya constituido una comunidad de vecinos, incluidos los locales pertenecientes a PYMES o pequeñas empresas que pertenezcan a la comunidad energética. También podrá realizarse en los edificios de entidades locales que formen parte de la comunidad energética, o aquellos edificios de propiedad pública donde estas entidades locales sean los responsables energéticos de los mismos, de sus facturas o de sus equipos. Los equipos que se instalen tendrán que ser propiedad de la comunidad energética en los términos establecidos en la convocatoria.

Están excluidos en este apartado los sistemas no centralizados, así como las actuaciones llevadas a cabo en edificios con otros usos y características a los indicados.

Excepcionalmente, se aceptarán actuaciones de redes de calor y frío, siempre y cuando la propiedad de los activos se certifique de manera oficial que pertenece a la comunidad energética.

Se aportará un contrato entre la comunidad de vecinos y la comunidad energética que incluya la cesión del espacio utilizado por las infraestructuras de las actuaciones, el derecho de paso de la comunidad energética a estas y el coste de la actuación.”

Cuarto: Modificar el apartado V” Gestión de la demanda”, apartado tercero “justificación documental de la actuación «EX ANTE»” del Anexo II. Descripción de las actuaciones subvencionables dentro de las cinco áreas de actuación (Anexo II.V.3) de la Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración de este Instituto, por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.”, tal y como se detalla a continuación:

“La justificación documental de la actuación «ex ante» se realizará mediante la presentación de los siguientes datos y/o documentación:

- a) Para equipos de medición, regulación y control destinados, a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real y a implementar medidas de gestión de la demanda:*
 - a1. justificación cualitativa y cuantitativa de cómo la actuación contribuirá a la gestión de la demanda, en concreto, en la reducción del consumo, especialmente en horas punta y/o en el desplazamiento del consumo.*
 - a2. esquema de medición, instrumentación y control para habilitar sistemas para proporcionar gestión de la demanda, incluyendo su interacción con otra/s áreas de actuación desarrolladas en el proyecto.*
- b) Para el desarrollo o compra de software destinado a facilitar la recogida, comunicación y análisis de datos para optimizar el funcionamiento de la actuación o las actuaciones desarrolladas en el proyecto:*
 - b1. Esquema de funcionalidad a desarrollar y la memoria de proyecto asociado.”*

Quinto: Modificar la letra a3, del apartado a) del Anexo IV. Documentación a aportar EX ANTE, a través de la sede electrónica, adicional a la establecida en la orden de bases, (Anexo IV.a.a3) de la Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración de este Instituto, por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.”, con la redacción siguiente:

“a3. que el beneficiario tiene autonomía en la toma de decisiones, de manera que en ningún caso un solo socio o miembro reúna más del 50% de los votos. Alternativamente se podrá presentar un documento justificativo que acredite esta condición”.

Sexto: Modificar las incoherencias en numeración e índices incluidas en la Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración de este Instituto, por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.”, que a continuación se detallan:

Anexo II.II.2;

Donde dice:

“2. Las actuaciones realizadas cumplirán, de manera adicional, lo siguiente:”

Debe decir:

“3. Las actuaciones realizadas cumplirán, de manera adicional, lo siguiente:”

Anexo II.IV.3.2

Donde dice:

“2. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y/o convencionales:

a. Ubicación exacta de la actuación.

La ubicación de la actuación deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral y/o las coordenadas UTM.

b. Inversión.

b. Número de bases y anclajes.

c. Numero de bicicletas.

d. Marca y Modelo de bicicleta.

e. Descripción del servicio de préstamo.”

Debe decir:

“2. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y/o convencionales:

a. Ubicación exacta de la actuación.

La ubicación de la actuación deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral y/o las coordenadas UTM.

b. Inversión.

- c. *Número de bases y anclajes.*
- d. *Numero de bicicletas.*
- e. *Marca y Modelo de bicicleta.*
- f. *Descripción del servicio de préstamo.”*

Anexo II.IV.4.3

Donde dice:

“A6. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.”

Debe decir:

“a4. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.”

Anexo III.2.a);

Donde dice:

“Cálculo de la ayuda a otorgar”

Debe decir:

” b) Cálculo de la ayuda a otorgar”

Séptimo: Se delega en el Director General del IDAE la facultad para formalizar el extracto correspondiente de la presente resolución y realizar las comunicaciones pertinentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar la misma en la web de IDAE.

Octavo: La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Noveno: La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.